

Procuración General - Mendoza
Jorge J. Prigotio

RESOLUCIÓN SAF-MPF N° 145/2025.

Mendoza, 03 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario N° 1.000/15, Ley N° 9193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 109/25, Resolución de Coordinación General N°53/25; demás normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2025-05445825- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL**, se tramita una contratación para la **ADQUISICIÓN DE UNA MICROCENTRÍFUGA PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA .**

Que mediante Resolución N°111/2025 del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal se autorizó el presente llamado (D.O. 16-DI-2025-05726443-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que dicha contratación, es gestionada a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (Compr.Ar.), identificada con el número de proceso 10202-0009-CDI25.

Que en orden 28 (IF-2025-05915943-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL), se agrega el acta de apertura de ofertas realizado el 04/08/2025 en el cual se constató la presentación de 11 (once) ofertas correspondientes a las firmas BIOLATINA S.R.L., BIODYNAMICS S.R.L., INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS S.A., INSTRUMENTALIA S.A., LABORATORIO BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., MICROLAT S.R.L., OSCAR ALFREDO LOMBARDO, BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., MATIAS JAVIER TESTINI, POLYQUIMICA S.R.L. y NELLY MARIA AGUILERA BENITEZ.

DI-2025-06942048-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

Que en orden 126 (IF-2025-06026205-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL) se incorpora Informe Administrativo emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones del SAF, en el cual se hace constar que, en el acto de apertura de fecha se observa la presentación de 11 (once) ofertas correspondientes a las firmas: BIOLATINA S.R.L., BIODYNAMICS S.R.L., INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS S.A., INSTRUMENTALIA S.A., LABORATORIO BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., MICROLAT S.R.L., OSCAR ALFREDO LOMBARDO, BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., MATIAS JAVIER TESTINI, POLYQUIMICA S.R.L. y NELLY MARIA AGUILERA BENITEZ. Que las firmas BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. y MATIAS JAVIER TESTINI no han dado cumplimiento a la presentación del documento de garantía de oferta, siendo este un requisito excluyente. Asimismo la firma INSTRUMENTALIA S.A. no cuenta con la inscripción vigente en el RUP y tampoco presenta documento de garantía de oferta, siendo en este caso ambos requisitos excluyentes. Por ello las firmas mencionadas no deben ser tenidas en cuenta para la evaluación administrativa ni técnica. El resto de las ofertas si cumplen con los requisitos administrativos de inscripción vigente en el RUP y de presentación de garantía de mantenimiento de oferta.

Que en orden 131 (IF-2025-06705942-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL), se agrega Informe Técnico elaborado por el Director del R.P.H.G.D., quien califica cada uno de los oferentes y agrega observaciones técnicas según pliego.

Que en orden 132 (IF-2025-06697040-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL) se incorpora Planilla Comparativa de Ofertas con Presupuesto Oficial, dando cumplimiento a los requisitos económicos.

Que en orden 135 (IF-2025-06797481-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL), se vincula acta en la cual los miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicación reunidos en fecha 29/08/2025, recomiendan la forma de adjudicar.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO,**

RESUELVE:

I. ADJUDICAR en el Proceso N° 10202-0009-CDI25 para la Contratación de la ADQUISICIÓN DE UNA MICROCENTRÍFUGA PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA, a la firma **BODYMANICS S.R.L.**, **Prov. 45991**, según su propuesta de orden 35 a 40 y 118, y de orden 119 a 125, y de orden 126 a 135, y de orden 136 a 140, y de orden 141 a 145, y de orden 146 a 150, y de orden 151 a 155, y de orden 156 a 160, y de orden 161 a 165, y de orden 166 a 170, y de orden 171 a 175, y de orden 176 a 180, y de orden 181 a 185, y de orden 186 a 190, y de orden 191 a 195, y de orden 196 a 200, y de orden 201 a 205, y de orden 206 a 210, y de orden 211 a 215, y de orden 216 a 220, y de orden 221 a 225, y de orden 226 a 230, y de orden 231 a 235, y de orden 236 a 240, y de orden 241 a 245, y de orden 246 a 250, y de orden 251 a 255, y de orden 256 a 260, y de orden 261 a 265, y de orden 266 a 270, y de orden 271 a 275, y de orden 276 a 280, y de orden 281 a 285, y de orden 286 a 290, y de orden 291 a 295, y de orden 296 a 300, y de orden 301 a 305, y de orden 306 a 310, y de orden 311 a 315, y de orden 316 a 320, y de orden 321 a 325, y de orden 326 a 330, y de orden 331 a 335, y de orden 336 a 340, y de orden 341 a 345, y de orden 346 a 350, y de orden 351 a 355, y de orden 356 a 360, y de orden 361 a 365, y de orden 366 a 370, y de orden 371 a 375, y de orden 376 a 380, y de orden 381 a 385, y de orden 386 a 390, y de orden 391 a 395, y de orden 396 a 400, y de orden 401 a 405, y de orden 406 a 410, y de orden 411 a 415, y de orden 416 a 420, y de orden 421 a 425, y de orden 426 a 430, y de orden 431 a 435, y de orden 436 a 440, y de orden 441 a 445, y de orden 446 a 450, y de orden 451 a 455, y de orden 456 a 460, y de orden 461 a 465, y de orden 466 a 470, y de orden 471 a 475, y de orden 476 a 480, y de orden 481 a 485, y de orden 486 a 490, y de orden 491 a 495, y de orden 496 a 500, y de orden 501 a 505, y de orden 506 a 510, y de orden 511 a 515, y de orden 516 a 520, y de orden 521 a 525, y de orden 526 a 530, y de orden 531 a 535, y de orden 536 a 540, y de orden 541 a 545, y de orden 546 a 550, y de orden 551 a 555, y de orden 556 a 560, y de orden 561 a 565, y de orden 566 a 570, y de orden 571 a 575, y de orden 576 a 580, y de orden 581 a 585, y de orden 586 a 590, y de orden 591 a 595, y de orden 596 a 600, y de orden 601 a 605, y de orden 606 a 610, y de orden 611 a 615, y de orden 616 a 620, y de orden 621 a 625, y de orden 626 a 630, y de orden 631 a 635, y de orden 636 a 640, y de orden 641 a 645, y de orden 646 a 650, y de orden 651 a 655, y de orden 656 a 660, y de orden 661 a 665, y de orden 666 a 670, y de orden 671 a 675, y de orden 676 a 680, y de orden 681 a 685, y de orden 686 a 690, y de orden 691 a 695, y de orden 696 a 700, y de orden 701 a 705, y de orden 706 a 710, y de orden 711 a 715, y de orden 716 a 720, y de orden 721 a 725, y de orden 726 a 730, y de orden 731 a 735, y de orden 736 a 740, y de orden 741 a 745, y de orden 746 a 750, y de orden 751 a 755, y de orden 756 a 760, y de orden 761 a 765, y de orden 766 a 770, y de orden 771 a 775, y de orden 776 a 780, y de orden 781 a 785, y de orden 786 a 790, y de orden 791 a 795, y de orden 796 a 800, y de orden 801 a 805, y de orden 806 a 810, y de orden 811 a 815, y de orden 816 a 820, y de orden 821 a 825, y de orden 826 a 830, y de orden 831 a 835, y de orden 836 a 840, y de orden 841 a 845, y de orden 846 a 850, y de orden 851 a 855, y de orden 856 a 860, y de orden 861 a 865, y de orden 866 a 870, y de orden 871 a 875, y de orden 876 a 880, y de orden 881 a 885, y de orden 886 a 890, y de orden 891 a 895, y de orden 896 a 900, y de orden 901 a 905, y de orden 906 a 910, y de orden 911 a 915, y de orden 916 a 920, y de orden 921 a 925, y de orden 926 a 930, y de orden 931 a 935, y de orden 936 a 940, y de orden 941 a 945, y de orden 946 a 950, y de orden 951 a 955, y de orden 956 a 960, y de orden 961 a 965, y de orden 966 a 970, y de orden 971 a 975, y de orden 976 a 980, y de orden 981 a 985, y de orden 986 a 990, y de orden 991 a 995, y de orden 996 a 1000, y de orden 1001 a 1005, y de orden 1006 a 1010, y de orden 1011 a 1015, y de orden 1016 a 1020, y de orden 1021 a 1025, y de orden 1026 a 1030, y de orden 1031 a 1035, y de orden 1036 a 1040, y de orden 1041 a 1045, y de orden 1046 a 1050, y de orden 1051 a 1055, y de orden 1056 a 1060, y de orden 1061 a 1065, y de orden 1066 a 1070, y de orden 1071 a 1075, y de orden 1076 a 1080, y de orden 1081 a 1085, y de orden 1086 a 1090, y de orden 1091 a 1095, y de orden 1096 a 1100, y de orden 1101 a 1105, y de orden 1106 a 1110, y de orden 1111 a 1115, y de orden 1116 a 1120, y de orden 1121 a 1125, y de orden 1126 a 1130, y de orden 1131 a 1135, y de orden 1136 a 1140, y de orden 1141 a 1145, y de orden 1146 a 1150, y de orden 1151 a 1155, y de orden 1156 a 1160, y de orden 1161 a 1165, y de orden 1166 a 1170, y de orden 1171 a 1175, y de orden 1176 a 1180, y de orden 1181 a 1185, y de orden 1186 a 1190, y de orden 1191 a 1195, y de orden 1196 a 1200, y de orden 1201 a 1205, y de orden 1206 a 1210, y de orden 1211 a 1215, y de orden 1216 a 1220, y de orden 1221 a 1225, y de orden 1226 a 1230, y de orden 1231 a 1235, y de orden 1236 a 1240, y de orden 1241 a 1245, y de orden 1246 a 1250, y de orden 1251 a 1255, y de orden 1256 a 1260, y de orden 1261 a 1265, y de orden 1266 a 1270, y de orden 1271 a 1275, y de orden 1276 a 1280, y de orden 1281 a 1285, y de orden 1286 a 1290, y de orden 1291 a 1295, y de orden 1296 a 1300, y de orden 1301 a 1305, y de orden 1306 a 1310, y de orden 1311 a 1315, y de orden 1316 a 1320, y de orden 1321 a 1325, y de orden 1326 a 1330, y de orden 1331 a 1335, y de orden 1336 a 1340, y de orden 1341 a 1345, y de orden 1346 a 1350, y de orden 1351 a 1355, y de orden 1356 a 1360, y de orden 1361 a 1365, y de orden 1366 a 1370, y de orden 1371 a 1375, y de orden 1376 a 1380, y de orden 1381 a 1385, y de orden 1386 a 1390, y de orden 1391 a 1395, y de orden 1396 a 1400, y de orden 1401 a 1405, y de orden 1406 a 1410, y de orden 1411 a 1415, y de orden 1416 a 1420, y de orden 1421 a 1425, y de orden 1426 a 1430, y de orden 1431 a 1435, y de orden 1436 a 1440, y de orden 1441 a 1445, y de orden 1446 a 1450, y de orden 1451 a 1455, y de orden 1456 a 1460, y de orden 1461 a 1465, y de orden 1466 a 1470, y de orden 1471 a 1475, y de orden 1476 a 1480, y de orden 1481 a 1485, y de orden 1486 a 1490, y de orden 1491 a 1495, y de orden 1496 a 1500, y de orden 1501 a 1505, y de orden 1506 a 1510, y de orden 1511 a 1515, y de orden 1516 a 1520, y de orden 1521 a 1525, y de orden 1526 a 1530, y de orden 1531 a 1535, y de orden 1536 a 1540, y de orden 1541 a 1545, y de orden 1546 a 1550, y de orden 1551 a 1555, y de orden 1556 a 1560, y de orden 1561 a 1565, y de orden 1566 a 1570, y de orden 1571 a 1575, y de orden 1576 a 1580, y de orden 1581 a 1585, y de orden 1586 a 1590, y de orden 1591 a 1595, y de orden 1596 a 1600, y de orden 1601 a 1605, y de orden 1606 a 1610, y de orden 1611 a 1615, y de orden 1616 a 1620, y de orden 1621 a 1625, y de orden 1626 a 1630, y de orden 1631 a 1635, y de orden 1636 a 1640, y de orden 1641 a 1645, y de orden 1646 a 1650, y de orden 1651 a 1655, y de orden 1656 a 1660, y de orden 1661 a 1665, y de orden 1666 a 1670, y de orden 1671 a 1675, y de orden 1676 a 1680, y de orden 1681 a 1685, y de orden 1686 a 1690, y de orden 1691 a 1695, y de orden 1696 a 1700, y de orden 1701 a 1705, y de orden 1706 a 1710, y de orden 1711 a 1715, y de orden 1716 a 1720, y de orden 1721 a 1725, y de orden 1726 a 1730, y de orden 1731 a 1735, y de orden 1736 a 1740, y de orden 1741 a 1745, y de orden 1746 a 1750, y de orden 1751 a 1755, y de orden 1756 a 1760, y de orden 1761 a 1765, y de orden 1766 a 1770, y de orden 1771 a 1775, y de orden 1776 a 1780, y de orden 1781 a 1785, y de orden 1786 a 1790, y de orden 1791 a 1795, y de orden 1796 a 1800, y de orden 1801 a 1805, y de orden 1806 a 1810, y de orden 1811 a 1815, y de orden 1816 a 1820, y de orden 1821 a 1825, y de orden 1826 a 1830, y de orden 1831 a 1835, y de orden 1836 a 1840, y de orden 1841 a 1845, y de orden 1846 a 1850, y de orden 1851 a 1855, y de orden 1856 a 1860, y de orden 1861 a 1865, y de orden 1866 a 1870, y de orden 1871 a 1875, y de orden 1876 a 1880, y de orden 1881 a 1885, y de orden 1886 a 1890, y de orden 1891 a 1895, y de orden 1896 a 1900, y de orden 1901 a 1905, y de orden 1906 a 1910, y de orden 1911 a 1915, y de orden 1916 a 1920, y de orden 1921 a 1925, y de orden 1926 a 1930, y de orden 1931 a 1935, y de orden 1936 a 1940, y de orden 1941 a 1945, y de orden 1946 a 1950, y de orden 1951 a 1955, y de orden 1956 a 1960, y de orden 1961 a 1965, y de orden 1966 a 1970, y de orden 1971 a 1975, y de orden 1976 a 1980, y de orden 1981 a 1985, y de orden 1986 a 1990, y de orden 1991 a 1995, y de orden 1996 a 2000, y de orden 2001 a 2005, y de orden 2006 a 2010, y de orden 2011 a 2015, y de orden 2016 a 2020, y de orden 2021 a 2025, y de orden 2026 a 2030, y de orden 2031 a 2035, y de orden 2036 a 2040, y de orden 2041 a 2045, y de orden 2046 a 2050, y de orden 2051 a 2055, y de orden 2056 a 2060, y de orden 2061 a 2065, y de orden 2066 a 2070, y de orden 2071 a 2075, y de orden 2076 a 2080, y de orden 2081 a 2085, y de orden 2086 a 2090, y de orden 2091 a 2095, y de orden 2096 a 2100, y de orden 2101 a 2105, y de orden 2106 a 2110, y de orden 2111 a 2115, y de orden 2116 a 2120, y de orden 2121 a 2125, y de orden 2126 a 2130, y de orden 2131 a 2135, y de orden 2136 a 2140, y de orden 2141 a 2145, y de orden 2146 a 2150, y de orden 2151 a 2155, y de orden 2156 a 2160, y de orden 2161 a 2165, y de orden 2166 a 2170, y de orden 2171 a 2175, y de orden 2176 a 2180, y de orden 2181 a 2185, y de orden 2186 a 2190, y de orden 2191 a 2195, y de orden 2196 a 2200, y de orden 2201 a 2205, y de orden 2206 a 2210, y de orden 2211 a 2215, y de orden 2216 a 2220, y de orden 2221 a 2225, y de orden 2226 a 2230, y de orden 2231 a 2235, y de orden 2236 a 2240, y de orden 2241 a 2245, y de orden 2246 a 2250, y de orden 2251 a 2255, y de orden 2256 a 2260, y de orden 2261 a 2265, y de orden 2266 a 2270, y de orden 2271 a 2275, y de orden 2276 a 2280, y de orden 2281 a 2285, y de orden 2286 a 2290, y de orden 2291 a 2295, y de orden 2296 a 2300, y de orden 2301 a 2305, y de orden 2306 a 2310, y de orden 2311 a 2315, y de orden 2316 a 2320, y de orden 2321 a 2325, y de orden 2326 a 2330, y de orden 2331 a 2335, y de orden 2336 a 2340, y de orden 2341 a 2345, y de orden 2346 a 2350, y de orden 2351 a 2355, y de orden 2356 a 2360, y de orden 2361 a 2365, y de orden 2366 a 2370, y de orden 2371 a 2375, y de orden 2376 a 2380, y de orden 2381 a 2385, y de orden 2386 a 2390, y de orden 2391 a 2395, y de orden 2396 a 2400, y de orden 2401 a 2405, y de orden 2406 a 2410, y de orden 2411 a 2415, y de orden 2416 a 2420, y de orden 2421 a 2425, y de orden 2426 a 2430, y de orden 2431 a 2435, y de orden 2436 a 2440, y de orden 2441 a 2445, y de orden 2446 a 2450, y de orden 2451 a 2455, y de orden 2456 a 2460, y de orden 2461 a 2465, y de orden 2466 a 2470, y de orden 2471 a 2475, y de orden 2476 a 2480, y de orden 2481 a 2485, y de orden 2486 a 2490, y de orden 2491 a 2495, y de orden 2496 a 2500, y de orden 2501 a 2505, y de orden 2506 a 2510, y de orden 2511 a 2515, y de orden 2516 a 2520, y de orden 2521 a 2525, y de orden 2526 a 2530, y de orden 2531 a 2535, y de orden 2536 a 2540, y de orden 2541 a 2545, y de orden 2546 a 2550, y de orden 2551 a 2555, y de orden 2556 a 2560, y de orden 2561 a 2565, y de orden 2566 a 2570, y de orden 2571 a 2575, y de orden 2576 a 2580, y de orden 2581 a 2585, y de orden 2586 a 2590, y de orden 2591 a 2595, y de orden 2596 a 2600, y de orden 2601 a 2605, y de orden 2606 a 2610, y de orden 2611 a 2615, y de orden 2616 a 2620, y de orden 2621 a 2625, y de orden 2626 a 2630, y de orden 2631 a 2635, y de orden 2636 a 2640, y de orden 2641 a 2645, y de orden 2646 a 2650, y de orden 2651 a 2655, y de orden 2656 a 2660, y de orden 2661 a 2665, y de orden 2666 a 2670, y de orden 2671 a 2675, y de orden 2676 a 2680, y de orden 2681 a 2685, y de orden 2686 a 2690, y de orden 2691 a 2695, y de orden 2696 a 2700, y de orden 2701 a 2705, y de orden 2706 a 2710, y de orden 2711 a 2715, y de orden 2716 a 2720, y de orden 2721 a 2725, y de orden 2726 a 2730, y de orden 2731 a 2735, y de orden 2736 a 2740, y de orden 2741 a 2745, y de orden 2746 a 2750, y de orden 2751 a 2755, y de orden 2756 a 2760, y de orden 2761 a 2765, y de orden 2766 a 2770, y de orden 2771 a 2775, y de orden 2776 a 2780, y de orden 2781 a 2785, y de orden 2786 a 2790, y de orden 2791 a 2795, y de orden 2796 a 2800, y de orden 2801 a 2805, y de orden 2806 a 2810, y de orden 2811 a 2815, y de orden 2816 a 2820, y de orden 2821 a 2825, y de orden 2826 a 2830, y de orden 2831 a 2835, y de orden 2836 a 2840, y de orden 2841 a 2845, y de orden 2846 a 2850, y de orden 2851 a 2855, y de orden 2856 a 2860, y de orden 2861 a 2865, y de orden 2866 a 2870, y de orden 2871 a 2875, y de orden 2876 a 2880, y de orden 2881 a 2885, y de orden 2886 a 2890, y de orden 2891 a 2895, y de orden 2896 a 2900, y de orden 2901 a 2905, y de orden 2906 a 2910, y de orden 2911 a 2915, y de orden 2916 a 2920, y de orden 2921 a 2925, y de orden 2926 a 2930, y de orden 2931 a 2935, y de orden 2936 a 2940, y de orden 2941 a 2945, y de orden 2946 a 2950, y de orden 2951 a 2955, y de orden 2956 a 2960, y de orden 2961 a 2965, y de orden 2966 a 2970, y de orden 2971 a 2975, y de orden 2976 a 2980, y de orden 2981 a 2985, y de orden 2986 a 2990, y de orden 2991 a 2995, y de orden 2996 a 3000, y de orden 3001 a 3005, y de orden 3006 a 3010, y de orden 3011 a 3015, y de orden 3016 a 3020, y de orden 3021 a 3025, y de orden 3026 a 3030, y de orden 3031 a 3035, y de orden 3036 a 3040, y de orden 3041 a 3045, y de orden 3046 a 3050, y de orden 3051 a 3055, y de orden 3056 a 3060, y de orden 3061 a 3065, y de orden 3066 a 3070, y de orden 3071 a 3075, y de orden 3076 a 3080, y de orden 3081 a 3085, y de orden 3086 a 3090, y de orden 3091 a 3095, y de orden 3096 a 3100, y de orden 3101 a 3105, y de orden 3106 a 3110, y de orden 3111 a 3115, y de orden 3116 a 3120, y de orden 3121 a 3125, y de orden 3126 a 3130, y de orden 3131 a 3135, y de orden 3136 a 3140, y de orden 3141 a 3145, y de orden 3146 a 3150, y de orden 3151 a 3155, y de orden 3156 a 3160, y de orden 3161 a 3165, y de orden 3166 a 3170, y de orden 3171 a 3175, y de orden 3176 a 3180, y de orden 3181 a 3185, y de orden 3186 a 3190, y de orden 3191 a 3195, y de orden 3196 a 3200, y de orden 3201 a 3205, y de orden 3206 a 3210, y de orden 3211 a 3215, y de orden 3216 a 3220, y de orden 3221 a 3225, y de orden 3226 a 3230, y de orden 3231 a 3235, y de orden 3236 a 3240, y de orden 3241 a 3245, y de orden 3246 a 3250, y de orden 3251 a 3255, y de orden 3256 a 3260, y de orden 3261 a 3265, y de orden 3266 a 3270, y de orden 3271 a 3275, y de orden 3276 a 3280, y de orden 3281 a 3285, y de orden 3286 a 3290, y de orden 3291 a 3295, y de orden 3296 a 3300, y de orden 3301 a 3305, y de orden 3306 a 3310, y de orden 3311 a 3315, y de orden 3316 a 3320, y de orden 3321 a 3325, y de orden 3326 a 3330, y de orden 3331 a 3335, y de orden 3336 a 3340, y de orden 3341 a 3345, y de orden 3346 a 3350, y de orden 3351 a 3355, y de orden 3356 a 3360, y de orden 3361 a 3365, y de orden 3366 a 3370, y de orden 3371 a 3375, y de orden 3376 a 3380, y de orden 3381 a 3385, y de orden 3386 a 3390, y de orden 3391 a 3395, y de orden 3396 a 3400, y de orden 3401 a 3405, y de orden 3406 a 3410, y de orden 3411 a 3415, y de orden 3416 a 3420, y de orden 3421 a 3425, y de orden 3426 a 3430, y de orden 3431 a 3435, y de orden 3436 a 3440, y de orden 3441 a 3445, y de orden 3446 a 3450, y de orden 3451 a 3455, y de orden 3456 a 3460, y de orden 3461 a 3465, y de orden 3466 a 3470, y de orden 3471 a 3475, y de orden 3476 a 3480, y de orden 3481 a 3485, y de orden 3486 a 3490, y de orden 3491 a 3495, y de orden 3496 a 3500, y de orden 3501 a 3505, y de orden 3506 a 3510, y de orden 3511 a 3515, y de orden 3516 a 3520, y de orden 3521 a 3525, y de orden 3526 a 3530, y de orden 3531 a 3535, y de orden 3536 a 3540, y de orden 3541 a 3545, y de orden 3546 a 3550, y de orden 3551 a 3555, y de orden 3556 a 3560, y de orden 3561 a 3565, y de orden 3566 a 3570, y de orden 3571 a 3575, y de orden 3576 a 3580, y de orden 3581 a 3585, y de orden 3586 a 3590, y de orden 3591 a 3595, y de orden 3596 a 3600, y de orden 3601 a 3605, y de orden 3606 a 3610, y de orden 3611 a 3615, y de orden 3616 a 3620, y de orden 3621 a 3625, y de orden 3626 a 3630, y de orden 3631 a 3635, y de orden 3636 a 3640, y de orden 3641 a 3645, y de orden 3646 a 3650, y de orden 3651 a 3655, y de orden 3656 a 3660, y de orden 3661 a 3665, y de orden 3666 a 3670, y de orden 3671 a 3675, y de orden 3676 a 3680, y de orden 3681 a 3685, y de orden 3686 a 3690, y de orden 3691 a 3695, y de orden 3696 a 3700, y de orden 3701 a 3705, y de orden 3706 a 3710, y de orden 3711 a 3715, y de orden 3716 a 3720, y de orden 3721 a 3725, y de orden 3726 a 3730, y de orden 3731 a 3735, y de orden 3736 a 3740, y de orden 3741 a 3745, y de orden 3746 a 3750, y de orden 3751 a 3755, y de orden 3756 a 3760, y de orden 3761 a 3765, y de orden 3766 a 3770, y de orden 3771 a 3775, y de orden 3776 a 3780, y de orden 3781 a 3785, y de orden 3786 a 3790, y de orden 3791 a 3795, y de orden 3796 a 3800, y de orden 3801 a 3805, y de orden 3806 a 3810, y de orden 3811 a 3815, y de orden 3816 a 3820, y de orden 3821 a 3825, y de orden 3826 a 3830, y de orden 3831 a 3835, y de orden 3836 a 3840, y de orden 3841 a 3845, y de orden 3846 a 3850, y de orden 3851 a 3855, y de orden 3856 a 3860, y de orden 3861 a 3865, y de orden 3866 a 3870, y de orden 3871 a 3875, y de orden 3876 a 3880, y de orden 3881 a 3885, y de orden 3886 a 3890, y de orden 3891 a 3895, y de orden 3896 a 3900, y de orden 3901 a 3905, y de orden 3906 a 3910, y de orden 3911 a 3915, y de orden 3916 a 3920, y de orden 3921 a 3925, y de orden 3926 a 3930, y de orden 3931 a 3935, y de orden 3936 a 3940, y de orden 3941 a 3945, y de orden 3946 a 3950, y de orden 3951 a 3955, y de orden 3956 a 3960, y de orden 3961 a 3965, y de orden 3966 a 3970, y de orden 3971 a 3975, y de orden 3976 a 3980, y de orden 3981 a 3985, y de orden 3986 a 3990, y de orden 3991 a 3995, y de orden 3996 a 4000, y de orden 4001 a 4005, y de orden 4006 a 4010, y de orden 4011 a 4015, y de orden 4016 a 4020, y de orden 4021 a 4025, y de orden 4026 a 4030, y de orden

autos, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal de Mendoza, y según grilla de evaluación, el Renglón N°1 la cantidad de 1 (una), precio unitario por dólares 3.879,74. Siendo el **total adjudicado de USD 3.879,74 (DÓLARES: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 74/100).**

II. **RECHAZAR** la oferta de la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. no dió cumplimiento a la presentación del documento de garantía de oferta, siendo este un requisito excluyente, según Pliego de Condiciones Generales art 17 inc b), y Pliego de Condiciones Particulares art 8 inc b)

III. **RECHAZAR** la oferta de la firma MATIAS JAVIER TESTINI no han dado cumplimiento a la presentación del documento de garantía de oferta, siendo este un requisito excluyente, según Pliego de Condiciones Generales art 17 inc b), y Pliego de Condiciones Particulares art 8 inc b)

IV. **RECHAZAR** la oferta de la firma INSTRUMENTALIA S.A. no cuenta con la inscripción vigente en el RUP y tampoco presenta documento de garantía de oferta, siendo en este caso ambos requisitos excluyente, según Pliego de Condiciones Generales art. 9 y art1 7 inc, y Pliego de Condiciones Particulares art 8 inc b).

V. **RECHAZAR** la oferta base y alternativa 4 de la firma INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS S.A. por no cumplir a lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas.

VI. **DESESTIMAR** la oferta alternativa 2 y 3 de la firma Integral INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS S.A., por no cumplir la oferta base según punto anterior.

VII. **RECHAZAR** la oferta base y alternativa 2 de la firma NELLY MARIA AGUILERA BENITEZ por no cumplir con pliego de especificaciones técnicas.

VIII. **DISPONER** que los montos en dólares, a efectos de su imputación, se determinen tomando la cotización del dólar tipo vendedor billete del Banco de la Nación Argentina del día 28/08/25 (1USD=\$1.345,00).

IX. **ESTABLECER** que el monto total adjudicado es de **\$5.218.250,30 (PESOS: CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 30/100)**, sea imputable a la Partida EROGACIONES DE CAPITAL – BIENES DE CAPITAL – Clasificación Económica 51101 - FINANCIAMIENTO 0 – RENTAS GENERALES – CUC 131 - Unidad de Gestión de Recursos Humanos - MPF#PJUDICIAI



LIE. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Financiero S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General - Mendoza

PRESUPUESTO 2025 – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PODER JUDICIAL MENDOZA. En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado se procederá a reemplazar o complementar el mismo de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga.

X. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a correr los Volantes de Imputación correspondientes ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal, para su intervención contable, a realizar los ajustes que resulten necesarios en función de la cotización del dólar, a confeccionar la Orden de compra respectiva, posteriormente liquidar el gasto, emitir las órdenes de pago y remitir la documentación correspondiente a la Tesorería del SAF-MPF para su cancelación definitiva, conforme las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.-


ETE. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Financiero S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General - Mendoza

DI-2025-06942048-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL